

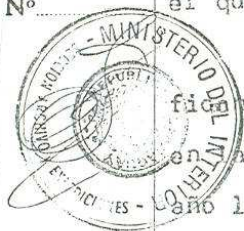
Decreto N° 33.646.

POR EL CUAL SE AMPLIA EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE AREGUA.

Asunción, mayo 31 de 1968.

VISTA: La solicitud de fecha 8 de noviembre de 1967, de la Municipalidad de Areguá, con entrada n° 982, en el Ministerio del Interior (Dirección de Municipalidades), en el que solicita la ampliación del éjido comunal; y

N° CONSIDERANDO: Que los fundamentos alegados justifican lo solicitado y se encuadran dentro de lo preceptuado en la Ley 222 Orgánica Municipal y en la Ley respectiva del año 1907;



EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º. Ampliase el radio urbano de la Comuna de Areguá en la siguiente forma; a partir de sus límites actuales: al Norte, 925 metros y al oeste, 1.200 metros.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dase al Registro Oficial.

(FDO) ALFREDO STROESSNER  
Sabino A. Montanaro.

Es copia

Secretario.

